

MONTE VERA, 16 DE ABRIL DE 2025

ORDENANZA N° 047/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º: Prohíbase la fijación de afiches, de afiches sobre bastidores, de pasacalles y de cualquier tipo de carteles, colocados en columnas, en postes (de alumbrado público, telefonía, semáforos, entre otros), en carteles indicadores de calles y en todo elemento componente de la vía pública de la ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: Prohíbase la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de propaganda sobre monumentos, edificios públicos, refugios en paradas de colectivos, bancos y cestos de plazas, cordones de veredas y calles y en todo otro elemento de equipamiento urbano, monumentos históricos y bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Monte Vera.

Artículo 3º: Prohíbase cualquier tipo de propaganda gráfica sobre paredes y paredones públicos en todo el ejido de la ciudad de Monte Vera.

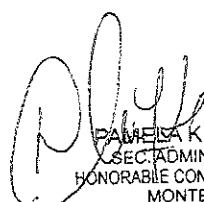
Artículo 4º: Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal designar un Área existente para actuar de controlador de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: En caso de que se proceda en contravención a lo dispuesto por la presente Ordenanza, el área designada por el D.E.M. procederá al retiro de los elementos colocados y/o al restablecimiento de la situación a su estado original a costa del infractor y/o organización que representen.

Artículo 6º: Quien proceda a colocar afiches, pasacalles y/o cartelería en general y/o a realizar pintadas, en contravención con la presente Ordenanza, será sancionado con multa de cuarenta y cinco (45) a setenta (70) UF.

Artículo 7º: Comuníquese a los apoderados de los partidos políticos oficializados, que participen de los comicios Nacionales, Provinciales y Locales la vigencia de esta Ordenanza y remítase ante cada proceso electoral.

Artículo 8º: De forma.


PAMELA KRAWEZUK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA